

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. **942 - 2017**

Guatemala, C. A.

Guatemala, **28 MAR 2017**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; y que con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05-08-2016), el Despacho Superior emitió la Circular DS-05-2016 dirigida a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de la que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, por medio de Oficio DIDEUC GUATEMALA ORIENTE No. 40-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15-03-2017), remite la nómina de veintidós (22) convenios suscritos con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los Institutos que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar los veintidós (22) convenios suscritos por la Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial del cual

MINISTERIO DE EDUCACION

942-2017

Guatemala, C. A.

Guatemala Oriente proceda con la transferencia de los recursos financieros, a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS





MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Licenciado
Manuel Fernando González Santos
Director de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación

Respetable licenciado González Santos:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Sirva el presente para trasladar los veintidós (22) expedientes de los convenios de Subvención Económica para institutos de Educación por Cooperativa con lo solicitado en Providencia No. 655-2017, y se continúe con el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016.

Los cuales se detallan a continuación:

No.	Número de Convenio	Establecimientos Educativos
1	1-2017	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA OSCAR BERGER, ZONA 14, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
2	2-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "SANTA ROSITA", ZONA 16, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
3	3-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "NUEVA CONCEPCIÓN", ALDEA NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
4	4-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL CARMEN", ALDEA EL CARMEN, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
5	5-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
6	6-2017	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA, ALDEA PIEDRA PARADA, EL ROSARIO, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
7	7-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "AGUSTÍN UBIETO", ALDEA EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
8	8-2017	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA DON JUSTO, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
9	9-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "CUCHILLA DEL CARMEN", ALDEA CUCHILLA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
10	10-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA LAS ANONAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.



11	11-2017	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
12	12-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EMILIANA PINEDA SOLARES", ALDEA JOYA DE LOS CEDROS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
13	13-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA EL COLORADO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
14	14-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SAN LUIS", ALDEA SAN LUIS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
15	15-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA EL JOCOTILLO, MUNICIPIO DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
16	16-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA, ALDEA BOCA DEL MONTE, MUNICIPIO DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
17	17-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LOS POCITOS", ALDEA LOS POCITOS, MUNICIPIO DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
18	18-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA SANTA ELENA BARILLAS, MUNICIPIO DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
19	19-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA LOS DOLORES, MUNICIPIO DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
20	20-2017	CENTRO EDUCATIVO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
21	21-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA "EL PUEBLITO", DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
22	22-2017	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA SANTA SOFIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Agradeciendo su atención y el apoyo en estos procesos, me suscribo con muestras de mi consideración y estima.


 Licenciada Carmen Consuelo Matamoros Guzmán
 Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente



c.c Archivo
 CCMG/mc

Comprometidos con la Educación



Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **445-2017**

Guatemala, 09 de febrero de 2017

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho a la educación y obliga al Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

CONSIDERANDO

Que, el Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los guatemaltecos, en las áreas y niveles regidos y autorizados por el Ministerio de Educación. Esta Ley ha sido objeto de reformas la última de ellas, contenida en el Decreto número 55-2007 del Congreso de la República de Guatemala, que determina el monto mínimo de recursos financieros que el Ministerio de Educación debe erogar por grado o sección, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá situar puntualmente los recursos correspondientes. Dicha asignación podrá incrementarse dependiendo de la situación económica y social del país.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Gubernativo número 35-2015 de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, se emitió el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, que contiene la organización, recursos humanos, funcionamiento, régimen económico y financiero y creación y cancelación de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Así mismo, el presupuesto general de egresos del Ministerio de Educación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, fue aprobado a través del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 194, literales a), e), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 8 y 25 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 23 y 27, literales a), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3 del Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Handwritten signature or initials

Guatemala, C.A.

Hoja No. 2 del Acuerdo Ministerial No
del 09/02/2017

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Asignación por Grado o Sección. Con base en las asignaciones contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Ministerio de Educación programará y ejecutará para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de la forma siguiente:

- a) Asignación anual de **treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales exactos (Q.30,431.00)** para los grados o secciones legalmente conformadas y atendidas con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 35 alumnos
- b) Asignación anual de **trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales exactos (Q.13,694.00)** para los grados o secciones legalmente conformadas y atendidas con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 14 alumnos

ARTÍCULO 2 Validez de la asignación. Las asignaciones establecidas en las literales a) y b) del artículo 1 del presente acuerdo ministerial, tienen validez únicamente para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y su base de cálculo se determinó de conformidad a lo preceptuado en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus reformas.

ARTÍCULO 3. Condiciones de grado o sección. La asignación anual para los grados o secciones legalmente conformados, observará los aspectos siguiente :

- a) Cumplir con los rangos de alumnos inscritos, indicados en el Artículo 1, literales a) y b) del presente Acuerdo y de conformidad al Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.
- b) Formular registros de los alumnos inscritos por grado o sección.
- c) Contar con las instalaciones adecuadas y convenientes para cada grado o sección
- d) Atender las condiciones pedagógicas indispensables en cada grado o sección
- e) Fraccionar el horario de clases respectivo.
- f) Contar con el personal docente que posea las calidades que corresponden al nivel educativo en el que ejerce la docencia.

ARTÍCULO 4. Prohibición. Una vez conformada una sección con el número de estudiantes dentro de los parámetros establecidos en la Ley y lo relacionado con el artículo anterior, es prohibida la división o fraccionamiento de las mismas para formar otra sección, con el fin de recibir una asignación anual presupuestaria adicional en concepto de subvención.

ARTÍCULO 5. Supervisión del Ministerio de Educación. El personal del Ministerio de Educación que ejerza funciones de supervisión a los centros educativos, será responsable de verificar los aspectos expuestos en los artículos anteriores y de la contenida en la normativa establecida para el efecto, así como de extender la constancia (solvencia) para la continuidad de la asignación estatal. En caso de existir hallazgos que no sean aclarados por los centros educativos subvencionados, se aplicarán las acciones correctivas y sancionatorias de conformidad con la ley por medio del Director(a) Departamental de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 6. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 150-2016 de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

CM

Ministerio de Educación

Guatemala, C.A

445-2017

Hoja No. 3 del Acuerdo Ministerial No.
del 09/02/2017

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo tiene vigencia durante el año 2017.

COMUNÍQUESE



HÉCTOR ALEJANDRO SANTO MEJÍA



MARÍA EUGENIA BARRIOS ROJAS DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN